



Diario de avisos, mercantil, industrial, agrícola y literario.

NUMº 21.

CADIZ: VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 1853.

AÑO I.

CORREO GENERAL.

MADRID 10 DE OCTUBRE.

La Gaceta de hoy contiene lo siguiente: *Ministerio de gracia y justicia.*—Con fecha del 9 del actual S. M. se ha servido decretar lo siguiente:

Art. 1.º A los reos que en lo sucesivo fueren sentenciados a penas correccionales se les abonará para el cumplimiento de sus condenas, la mitad del tiempo que hubiesen permanecido presos, quedando a su favor cualquiera fraccion de dias que resulte en la rebaja.

Este beneficio será estensivo a los sentenciados a prision por via de sustitucion y apremio para el pago de multas.

Art. 2.º No podrán gozar de la real gracia otorgada por este decreto:

1.º=Los reincidentes en la misma especie de delitos.

2.º=Los que por cualquiera otro delito hayan sido condenados a pena igual ó superior a la que nuevamente se les imponga.

3.º=Los reos ausentes, llamados en legal forma, que no se hubiesen presentado voluntariamente.

4.º=Los reos de robo, hurto y estafa que esceda de cinco duros.

5.º=Los reos de robo, hurto y estafa que no esceda de los cinco duros en quienes concurren circunstancias notables de agravacion.

Art. 3.º=Los tribunales harán aplicacion de las anteriores disposiciones al final de las sentencias que habrán de dictar con sugesion al código y ley provisional: y los fiscales las tendrán presentes para esponer lo que convenga en sus censuras.

INSTRUCCION

del procedimiento civil con respecto á la real jurisdiccion ordinaria.

[CONTINUACION.]

Art. 50. Se procederá por rigurosa antigüedad, segun la fecha del señalamiento, en la vista de los pleitos, sin que se pueda invertir este orden, a no mediar causa justa y notoria, que se hará constar por diligencia.

Art. 51. No se podrá suspender una vista señalada, por peticion de las partes, a no alegarse causa muy extraordinaria y notoria que la justifique, al prudente arbitrio de los jueces y tribunales.

La suspension en ningun caso podrá exceder de seis dias.

Art. 52. En las providencias definitivas de los tribunales que fuesen revocatorias, en todo ó en parte, de la del inferior, se hará constar que el fallo ha sido por unanimidad cuando así se haya verificado.

Ministerio de marina.—Real decreto del 9 del corriente, autorizando al Exmo. señor ministro del ramo para que publique desde luego, y presente en su dia a las córtes, el proyecto de ley sobre el número y clasificacion de la armada; y para que disponga lo conveniente para la pronta realizacion del mismo real decreto, dentro de los límites del presupuesto corriente, dando en su dia cuenta a las córtes de lo que hubiere hasta entonces hecho ó preparado. Por este decreto la armada real constará de 6 navios, 12 fragatas, 12 corbetas, 14 bergantines y goletas, 6 vapores de ruedas de guerra y correos, 8 vapores de guerra tras-atlánticos, 12 vapores guarda-costas, 12 vapores para navegar en bajos fondos y 8 urcas ó trasportes de efectos, de vela.

Real orden de la misma fecha mandando construir tres fragatas de vapor de hélice, que se han de llamar *Berenguela, Petronila, y Bianca* en memoria de las insignes reinas de quien S. M. heredó las coronas de Castilla, Aragon y Navarra.

Otra de la misma fecha mandando comprar en el extranjero las tres máquinas de hélice para las enunciadas fragatas.

Otra de igual fecha mandando construir en el arsenal de la Carraca un vapor de 350 caballos, que ha de llamarse *Hernan Cortés*, puesto que este ha pasado a sustituir en número y denominacion al *Pizarro*.

Otra del mismo dia mandando construir en Cartagena el casco de un buque de vapor; que ha de armarse con la máquina de 120 caballos, que se está acabando de construir en Barcelona.

Ministerio de la gobernacion.—Real orden de 8 del corriente sobre el franqueo de la correspondencia interior de Madrid.

Contiene ademas la *Gaceta* varias felicita-

nes a S. M. por el decreto de ferro-carriles.

Ultimamente participa que por el estado interante en que se halla S. M. no hubo besamanos, pero se verificó la serenata anunciada.

LA PALMA.

Esa lengua mal intencionada é hipócrita que clama continuamente contra nuestro periódico, diciendo somos enemigos de los intereses de Cadiz, y que nos oponemos a la construccion del Ferro-carril andaluz, cuando predicamos en favor de los pueblos, para que las enagenaciones de sus propios se hagan como deben hacerse, y sin causar perjuicios a nadie; esa voz que se hace oír sin descubrir la boca podrida que la produce, sería tan indiferente para nosotros como el graznido de un grajo, si no existiesen personas que oyen sin filosofia; pero desgraciadamente hay algunas con este defecto, y son la causa que uos obliga a ofrecer al eco sordo que nos califica tan mal ocultándose a nuestras investigaciones, una franca y leal discusion sobre este punto, prometiéndole ademas no aterrarnos con su aspecto cuando se descubra, ni menospreciarlo cuando se quite la máscara: combata nuestras doctrinas con la pluma, que por mas fuertes que sean sus argumentos los rechazaremos lógicamente y sin pasion ni personalidades.

Nosotros creemos no solamente que el único modo de salvar a Cadiz y su provincia de la postracion en que se halla es la construccion del camino de hierro, sino que tenemos por cosa indispensable y muy conveniente para todos la enagenacion y desamortizacion de esos terrenos casi infecundos,

instruccion, ó sean propias de su oficio segun derecho, cuando mas al dia siguiente de proceder legalmente que así se verifique. Tendrán, por último, obligacion de advertir a los jueces de la conclusion de todos los términos señalados para la tramitacion.

Los mismos deberes pesarán sobre los relatores y demas funcionarios de cualquier clase que intervienen en los juicios por lo respectivo a los actos de su incumbencia.

Las faltas de omision en cualquiera de estas obligaciones serán corregidas disciplinariamente con multa de 5 a 25 duros.

Art. 56. Si por causa insuperable y debidamente justificada no pudiesen los funcionarios de que trata el artículo anterior practicar cuanto en el mismo se les previene, darán cuenta dentro del dia al superior respectivo, quien removerá el obstáculo, ó les asignará un nuevo término, corto y perentorio, haciéndose todo constar en las actuaciones.

Art. 57. Los tribunales y jueces decretarán de oficio uno tras otro los tramites todos

APELACIONES SOBRE ARTICULOS.

Art. 53. La sustanciacion de las apelaciones sobre artículos de cualquier clase se arreglará en un todo a los trámites anteriormente señalados, reduciéndose empero a ocho dias el término de la entrega de autos para instruccion de las partes, y sin que estas puedan pedir nuevas pruebas.

DISPOSICIONES COMUNES A LA PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA.

Art. 54. En ninguna demanda ni escrito de las partes se usarán fórmulas de juramento.

Art. 55. Los escribanos de cámara y de juzgados deberán dar cuenta al juez ó tribunal respectivo de cualquiera peticion ó documento que se les presente, dentro del mismo dia que lo reciban siendo en hora hábil, ó en el acto si la urgencia lo requiere: practicarán las notificaciones con arreglo y bajo la penas de la ley, y cumplirán todas las obligaciones que se les imponen por esta

no por su naturaleza, sino por descuido, por abandono, ó por las malas proporciones que tienen los que los cultivan para sacar de ellos todo el partido que debieran con arreglo á la época, á su calidad y posición topográfica.

Pero no basta que nosotros lo creamos así; es necesario que de esta verdad se persuada á los habitantes de los pueblos, que hoy los poseen como cosa propia, como un legado de sus antecesores, y que ven con desconfianza toda innovación, por las malas ejemplos y resultados de otras no muy lejanas y sí muy fatales. A ellos es á quien debe de convenirse, y esa voz que nos persigue, podía tomándose este trabajo, si es capaz de ello, cumplir con un deber cristiano, y con una obligación cívica. A los labradores de nuestra provincia, á los vecinos y padres de familias de esos riquísimos pueblos que duermen desnudos y miserables sobre focos ocultos de abundancia y bienestar, á esos hombres que derraman su sangre en defensa de su rey y de su patria, y el sudor de sus frentes honradas para sacar de la tierra el alimento de todos, á ellos debe dirigirse la voz, para explicarles y hacerles comprender el por qué y para qué se van á practicar esas enajenaciones.

La repugnancia que en general experimentan para condescender gustosos en la venta de sus propios, no debe de vencerse con órdenes, ni obrando sin hacerles caso, por creerlos incapaces de comprender el pensamiento que dirige los hechos. Ellos viven reducidos á no ver fuera del horizonte de sus *hazas ó quintas*, y si no advierten en tan estrecho límite, otra cosa más sino que con el fruto de aquella tierra pueden vivir más ó menos cómodamente, no es por carecer de inteligencia, no es por repugnancia á salir de su estado mercenario y rutinario; sino por que no hay una voz que les hable con sinceridad, ni una luz que esclarezca la oscuridad que los cerca, ni una mano noble que les cumpla las promesas.

Si á un labrador de Vejer ó de Tarifa se le dice, van á vender á un comerciante, por ejemplo, ó un banquero, el árbol donde ataca la vaca que da leche á tus hijos, la haza que te alimenta, la palma que te abriga, la fuente que apaga tu sed, sentirá traspasado su corazón por una angustia mortal. ¡Qué va á ser de mí y mi familia! exclamará dirigiendo sus manos al Cielo, y un torrente de lágrimas inundará sus ojos venerables.

Pero si él eco de la sinceridad llega á sus oídos diciendo, esos terrenos podéis comprarlos vosotros mismos, las condiciones de las subastas harán se respeten los derechos que vuestros antecesores os legaron; si os han dicho que grandes capitalistas desean ar-

de la sustanciación y sus incidencias por medio de providencias interlocutorias, hasta el acto de señalar día para la vista, que lo harán para el más próximo que les fuere posible. Únicamente esperarán la excitación de las partes interesadas en todo el progreso del juicio para la acusación de rebeldías; próroga del término probatorio que se pedirá siempre antes de transcurrido el concedido anteriormente y declaración de ser pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva; pero en cualquier estado de un juicio en que las partes de consuno manifiesten convenir á su derecho que se suspenda la sustanciación, mandarán que los autos queden sin curso en la escribanía hasta tanto que alguna de aquellas vuelva á promoverlos según su anterior estado, y no en otra forma.

Art. 58. De todo caso incidental que legalmente ocurra en un juicio se formará precisamente pieza separada para que nunca se entorpezca el curso de la tramitación, á no tratarse de cosa tan íntimamente unida con la cuestión principal que no sea posible dividirlas.

rebataros vuestro patrimonio, os han engañado; solo saldrán á la licitación común las grandes dehesas, que tan poco os producen; se os conservarán los montes, las coladas y abrevaderos, y si se efectúan estas enajenaciones es puramente para mejorar vuestra condición, invirtiendo su producto en abrir caminos por donde el comerciante pueda llegar á las puertas de vuestras cabañas para dejaros oro en cambio de lo que desperdiciáis: ese ferro-carril que creéis no puede haceros ningún bien, es el que ha de traer los artículos más necesarios por un tercio de lo que hoy os cuestan, llevándose de paso el fruto de vuestros campos por tres veces de lo que os dan hoy por él: con esos caminos se aumentará vuestra población, y el comercio y la industria florecerá entre vosotros, dando vida y estimación á vuestra agricultura: si esto le decís y probáis con razones y argumentos, vereis desaparecer de los pueblos la desconfianza, y lanzarse con ardor en la senda de las mejoras y de los adelantos. Habladles así, si vuestra voz no los engañó nunca, pero si está desvirtuada ya, dejadnos á nosotros que aun no les hemos sido infieles..... nos creerán, y si no somos engañados antes que ellos, los conduciremos al bien y á la felicidad.

Estas son las doctrinas de *La Palma* respecto á la venta de los propios; y si bien, como digimos en nuestro prospecto, carecemos de opinión política, quizá por nuestros pocos años, no nos sucede lo mismo acerca del modo de fomentar los intereses materiales, siempre idéntico cuando es bueno, lo mismo en una monarquía que en una república.

Para concluir, suplicamos á la lengua de que hicimos mención al comenzar este artículo, que si estamos errados al pensar de este modo, recibiremos sus lecciones llenas de entusiasmo, cuando de un modo leal y generoso quiera ilustrar nuestro pensamiento; pero que si piensa enviarnos mensajes como hasta ahora, nuestro silencio y este artículo serán la única respuesta que le daremos.

Nuestro corresponsal del Puerto nos remite el artículo que á continuación insertamos, digno de tomarse en consideración por la autoridad local de dicha ciudad; pues sabemos que el señor gobernador de la provincia estendiendo su celo por todos los pueblos de ella con el mismo esmero que lo hace en la capital, ha recomendado eficazmente á los alcaldes la vigilancia de la policía

Si la sustanciación del incidente debiese ser especial con arreglo á ley expresa no contraria á esta instrucción, se guardará lo que estuviese dispuesto, observándose empero las formas de aplicación común prevenidas por la última. Si debiese ser ordinaria, como la de pobreza ú otro de igual importancia, se arreglará en un todo á la tramitación prescrita en esta misma instrucción; pero reduciéndose siempre á solo ocho días para cada parte los términos todos que traigan consigo entrega original de autos, y á la mitad del prevenido el de la prueba cuando esta procediere.

Si el incidente no tuviese carácter ordinario, se determinará de plano, confiriendo cuando más, si se creyese absolutamente necesario, un traslado que no pase de dos días; pero nunca con entrega de autos, y citándose desde luego para definitiva sin señalamiento de día para la vista, á no requerirlo así el asunto por su gravedad ó importancia.

Art. 59. A todo escrito presentado por las partes en juicio, deberá acompañar precisamente copia literal de su contenido, que se

urbana en sus demarcaciones. Agradecemos al articulista haya elegido para escribir una materia tan interesante, y tendríamos el más vivo placer en que nuestros corresponsales de todos los pueblos siguiesen su ejemplo. Por no tener espacio dejamos de insertar otro remitido de Vejer, en que se ocupan también de mejoras locales y policía, al cual daremos mañana mismo cabida en nuestras columnas.

Puerto de Santa-María 12 de octubre de 1855.—Aun cuando no es tiempo para conocer si nuestras advertencias á la autoridad sobre el aseo de las calles como medida higiénica han sido ó no atendidas, no por esto debemos dejar de seguir esponiendo las causas que en nuestro concepto pueden ser perjudiciales á la salud pública.

Nada en nuestra opinión inficiona la atmósfera, como los gases y miasmas pestilentes que exhalan esos caños que para mengua de nuestra población la cruzan en todas direcciones, encontrándose, como se encuentran, sin corriente por consecuencia de la falta de aseo y limpieza de ellos, detenido el cieno y hasta cristalizada su superficie, produciendo una fetidez mal sana é insostenible, tanto más, cuanto que en algunos se encuentran animales muertos y en estado de putrefacción. Tan es esto cierto, que con objeto de que los hechos que sentamos puedan en todo tiempo ser probados citamos hoy las cuatro esquinas de las calles del Pozuelo y Santa-Lucía, donde se encuentra hace días un rápe completamente putrefacto, acreditando el abandono en la limpieza. Con respecto á los caños no es necesario citar calle alguna, estando todos en igual estado de abandono.

Hoy hemos transitado por la de la Palma, donde existe uno de esos letreros prohibitorios, de que ya en otra ocasión hemos hablado, y es tal su estado que no hemos podido pasarla sino llevando el pañuelo en la nariz, y protestando que no volveremos ha hacerlo sin proveernos de una regular porción de cloruro de sosa. Por esta causa observamos todas las ventanas de esta calle, hermeticamente cerradas, excelente precaución; pero que aun no nos parece suficiente. Estas faltas necesitan pronto y eficaz remedio, pues los males que pueden producir son más ciertos que los que causan los *frijoles gallegos*, y *bacalao* antiguo, y la carne fresca que está absolutamente prohibida.

También deben celarse los bodegones y *posadas* ó *posaderos* de los gallegos, y las habitaciones particulares de estos, por lo regular desaseadas y despidiendo por consiguiente fetidez y miasmas nocivos, con especialidad

entregará á la contraria en los términos prevenidos para la presentación de documentos en las demandas y contestaciones. Igual copia, con tal que no exceda de 10 pliegos, deberá acompañar también á los documentos de cualquier clase que fuesen presentados legalmente en cualquier estado del juicio, y ni estos ni los escritos de las partes serán admitidos por el escribano si no viniesen unidas á ellos las copias correspondientes.

Art. 60. No se entregarán los autos á las partes sino en los casos espresamente prevenidos en la presente instrucción; pero en cualquier estado del juicio, y mientras aquellos estuvieren en las aseribanías, podrán pedirse á las mismas, copias en forma de cualquiera documento ó parte de ellos, abonando los derechos correspondientes, y examinarlos y sacar, sin satisfacer algunos, cuantos apuntes estimen convenientes los interesados, á cuyo fin se les pondrán siempre de manifiesto, sin que se pueda entorpecer no obstante por esta causa la tramitación del asunto.

(Se continuará.)

las de los aguadores de bestias, que habitan con las mismas en locales sumamente reducidos.

Nos ha parecido oportuna la medida adoptada, de que el estiércol de las bestias no se permita en la poblacion depositado ni detenido, providencia que debe hacerse general; pero como somos poco amantes de que las cosas se lleven al extremo sin una necesidad suma, no nos parece acertada la disposicion de quitar en las atahonas el estiércol de el anden y sustituirlo con arena, por que el orin sobre esta, es de peor efecto detenido que sobre aquella materia que se renueva de continuo.

Concedemos á nuestra autoridad y junta de sanidad los mejores deseos, y por esto nos permitimos hacerles estas indicaciones en beneficio público.

RECETA.

Ayer te amaba, mi lábio
No mentía; hoy te desprecio:
Amándote ayer fui necio,
Hoy despreciándote, sábio.
Me hiciste ayer un agravio,
Que hoy para mi bien recuerdo;
¿Perdiendo tu amor, qué pierdo?
Fuiste ingrata.... ingrato soy:
Esto vá de ayer á hoy:
Si te vi... ya no me acuerdo.
POLUX.

Gacetilla.

El señor alcalde interino de esta ciudad publica un edicto con fecha del 11, prohibiendo absolutamente la mendicidad bajo las penas marcadas en el código penal; y encargando á los dependientes de proteccion y seguridad pública, de policía urbana y demás empleados de la seguridad y vigilancia del sósiego público, la observancia de su disposicion.

El encargado de la confitería de la Cruz verde, se dá por quejoso en un remitido que inserta ayer el *Contribuyente*, de la nota que nosotros estampamos en nuestras columnas, relativa á su herida y desmayo. Uno y otro accidente fueron ciertos: los presenciaron una multitud de transeúntes por quienes fué informado el redactor de *La Palma* que nombra el comunicante; pero no es extraño que el herido no recuerde el último; porque como todo el mundo sabe, el desmayo es la cesacion momentánea de los fenómenos vitales, y en ese estado no pudo advertirse de su síncope. Por esta razon se le puede perdonar la equivocacion que padece al decir, que el redactor de *La Palma* estaba presente en su confitería cuando la herida; siendo así que este señor no entró en aquella hasta despues de pasado el accidente. Esta inexactitud del comunicante, prueba la verdad de su desmayo.

Y CONTINUA EL MARRO = *Suscriptor*. Servidor de usted mi amigo. = *Redactor*. = Venga usted en buen hora. = *S*. ¿Como vamos de ayer acá? = *R*. Estamos locos con... = *S*. El telégrafo. = *R*. Con el telégrafo y unas cartitas del señor Popayan que nos ha traído el señor Carmona, profesor encargado de la administracion y responsabilidad de la botica del Callejon baja de los Descalzos, para que tomemos lecciones.... vaya unas cartitas!! = *S*. Y esas cartas... = *R*. Contienen varias observaciones y recetas articuladas en forma epistolar, para la curacion de las enfermedades epidémicas esporádicas que padecen los pueblos, las..... y varias industrias. Es un folleto escrito por el señor Garlantini. = *S*. Y pudiera usted enseñarme?... = *R*. Con mucho gusto, ahí, entre la ventana y el pozo.... abra usted esa puertecita, y entre esos papeles.... ese mismo, ese, ese es... = *S*.

Con su permiso me lo llevo hasta mañana, ¿El telégrafo no ha traído ninguna otra letra del nombre del dueño de?... = *R*. Oh!! Si señor... uua a... = *S*. Entonces tenemos hasta ahora Jua. = *R*. Eso es Jua..... Pues beso á usted la mano.... = *R*. Gracias.... = *S*. Hasta mañana. = *R*. Que no dege usted de traernos las cartitas... = *S*. Pierda usted cuidado.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio para hoy: gefe de dia, el teniente coronel don Felipe Provecho, segundo comandante del tercer batallon de Astorga. = Parada, rondas, hospital y provisiones: Jaen.

De órden del señor gobernador militar, el coronel mayor de la plaza, Mateo Moran.

MERCADO DE CARNES DEL 13 DE OCTUBRE.
Treinta y dos reses mayores con peso de 3.087 libras, de 27 á 33 ctos. libra.
Tres carneros con peso de 77 libras, á 26 cuartos libra.

BEDOYA.

Empedrado público y limpia de madronas para mañana.
Calle de San-Sebastian 23 hombres, uno á 9 reales, 1 á 8, 3 á 7, 9 á 6, 8 á 5 y 1 á 4.
Calle del Molino, 5 hombres: 2 á 6 y 3 á 5.
Alameda 4 hombres: 1 á 6 y 3 á 5.
Casilla del empedrado: un picapedrero á 10.
Ambulantes por la ciudad, 4 hombres: 1 á 6 y 3 á 5.
Estramuros para enterrar los perros, un hombre á 6 rs.
Madronas. = Calle de la Santísima Trinidad de Santiago, 20 hombres: 5 á 9 y 15 á 8.
Para tapar las cañerías y abrir las calas, 4 hombres: uno á 6 rs. y 3 á 5.
Cádiz 13 de octubre de 1853. = BEDOYA.

Parte mercantil.

BUQUES QUE ENTRARON AYER EN ESTE PUERTO.
Vapor español Duque de Rianzares, don Francisco Eyzaguirre, de Santa Cruz de Tenerife en 97 horas, con correspondencia y mercancías, á Retortillo hermanos. = Vapor paquete inglés Sultan, cap. John Weeks, de Southampton y Lisboa en 22 horas con correspondencia y mercancías, á don Antonio de Zulueta. Este buque ha salido para Gibraltar, despedido por la sanidad. = Barquilla española Manolita, Manuel Garcia Vaqueiro, de Tanager en uno en lastre. = Falucho español Nuestra Señora de los Remedios, Francisco Antonio Diaz, de Nerja en 3 dias con frutos del país. = Y el vapor español Cid, de Levante. SALIERON.

Vapor español Princesa de Asturias, don Nicolas Arrarte, con mercancías para Santander, con escala en el Carril y la Coruña. = Bergantín hamburqués Willhelmina, cap. F. Fin, con sal para Rio Janeiro.

Buques á la carga.

Fragata española JULIA, para la HABANA. Se suplica á los que han tomado órdenes en vien la carga abordo de dicho buque, que vá á dar la vela dentro de muy pocos dias. Admite un resto para el entre-puente, en cuyo preferente lugar solamente le queda cabida.

Los señores pasajeros que gusten aprovechar tan buena ocasion, pueden alojarse con la mayor comodidad en dos magníficas cámaras con camarotes cerrados, muy cómodos y espaciosos, y recibirán un trato esmerado por el capitán don Antonio Siches.

Consignatario calla Nueva, frente al café de la Lonja,

D. Manuel A. Lloret.

ANUNCIOS.

El profesor de caligrafía inglesa y partida-doble de la calle de Cobos, tiene el honor

de prevenir á este ilustrado público que desde el dia 20 del corriente pasa su establecimiento de instruccion á la calle del Jardinillo, número 105, por ser casa mas capaz y de mejores luces. Por ahora está completo el número fijo de alumnos. 3

Al siglo diez y nueve.

Restauracion y surtido de toda clase de abanicos, paraguas, sombrillas y otros efectos, calle de Bilbao, número 73.

Se hacen y arman aros para petacas, portamonedas y targeteros de oro, plata ó metal, cartoneras y cajas. neceseres, costureros y cajas de lujo. = Se pintan paisés, y se dibuja en papel y en tela. = Se recortan guarniciones. = Se componen cajas de música. = Se pega toda clase de lona, cristal y piedra &c. &c.

En el citado establecimiento, luego que se reciban los pedidos hechos al extranjero, se venderán todos los útiles necesarios para composicion de los mencionados objetos. 11.

Bazar Gaditano.

Calle del Calvario, número 140.

En este establecimiento hay de venta paraguas con forros de seda, á los precios de 38, 40, 43, 50, 55, 60, 65, 70, 76, 80, 85, 90, 95 y 100 reales uno. = Zapatos de goma á 28, 35 y 45 reales par. = Guantes de abrigo á 6, 8, 10 y 12 reales par. 7.

AL PUBLICO. = José Dominguez, dueño del establecimiento de hojalatería situado en la calle de la Carne, número 158, junto á la confitería, tiene el honor de anunciar á las personas que desgraciadamente lo necesiten, que este año ha construido un gran surtido de bombas de pié y con magníficos colgantes de cristal y varios adornos; así como tambien faroles con elegantes guarniciones trogeladas de metal dorado á fuego, con aplicacion al culto que se tributa en los dias de Todos-Santos y Difuntos, no habiendo omitido medio alguno para corresponder á la deferencia y distincion que le han dispensado los años anteriores.

Asimismo advierte que tiene un surtido de 600 pares de hoja de lata de venta y alquiler, de distintas clases, habiendo empleado en ello todo su afan para que el público encuentre una gran baratura y con el fin de que pueda alcanzar aun á las clases mas menesterosas que recuerden la pérdida de algun pariente ó amigo.

Tambien previene que para mayor comodidad de las personas, tendrá un encargado con sus mozos en el cementerio, los cuales conducirán la cera y cuidarán que estén encendidos continuamente, respondiéndole de cualquiera falta en que involuntariamente incurriesen. 8

En la librería de DON SEVERIANO MORELEDA, denominada de Hortal y compañía, plaza de San-Agustín, número 201, se ha recibido para su venta el

TRATADO ELEMENTAL DE MATEMATICAS, por don Acisclo F. Vallin y Bustillos, á 27 reales cada tomo.

En el establecimiento de vacas paridas, calle del Rosario, núm. 101, se despachará desde el domingo próximo LECHE NUEVA Y PURA DE CABRAS, al peso de la bombilla, de la mejor calidad, al precio de diez cuartos cuartillo; asimismo se venderá LECHE DE VACA, viéndola ordeñar el marchante, á precios arreglados. En dicho establecimiento hay mozos para llevarla á las casas. 3

COMPENDIO DE FLEBOTOMIA y operaciones propias de la cirugía menor ó ministrante, con adición de algunos conocimientos sobre la prothesis dentaria, por el doctor don Rafael Ameller. Se halla de venta en Madrid en casa de Monier; en Sevilla, librería de Geofrin; en Málaga, librería de Moya; y en Cádiz, Revista Médica y portería de la Facultad, y en todas las principales librerías del reino: su precio es de 12 reales vellon.

Esta interesante obra se ha adoptado por feso en casi todas las enseñanzas especiales de cirugía menor.

PINTURA AL OLEO SOBRE CRISTAL,

IMITANDO PERFECTAMENTE LAS MEJORES MINIATURAS.

ENSEÑANZA DE ESTE HERMOSO ARTE EN 4 LECCIONES, POR D. JUAN M. ANTONIO SPITALIEN.

SE ENSEÑA también á adornar el rededor de un cuadro con una elegante viñeta de oro fino, y una inscripcion abajo explicativa del objeto.

CONCLUIDA la enseñanza, cada cual podrá ejecutar por sí solo la pintura de todos los objetos que le agraden, retratos, paisajes, edificios, flores, frutas &c.; de ésta resulta un hermoso cuadro pintado con los mas delicados y vivos colores al óleo, iguales á los que se emplean para las mejores miniaturas, el cual puede cotejarse con las pinturas de hábiles profesores: no se necesita que el discípulo sepa dibujar.

PRECIO de la enseñanza completa, incluso el valor de una hermosa estampa y de todos los demás avíos para un cuadro bien concluido, OCHO Duros.

IDEM para la de los cuadros, siendo el último ejecutado por el discípulo, bajo la direccion del profesor, con otra estampa y los demás avíos costeados por éste, DIEZ Duros.

EN LAS ACADEMIAS, colegios ó escuelas de uno ú otro sexo, se enseñará á cuantos gusten, en reunion, por un precio bastante módico.

EN TODOS CASOS, quedarán los discípulos completamente

iniciados en la composicion de los colores, en el conocimiento de todos los demás elementos; su perfecto empleo y el manejo de todos los enseres que se necesitan emplear en esta agradable, amena y divertida operacion.

LAS LECCIONES se darán en casa de los discípulos, que se servirán mandar al profesor sus nombres, calle y número de sus casas, en Sevilla á la calle de los Mármoles, número 6, y en Cádiz á la posada de la Academia: Jerez de la Frontera en la de San-Dionisio.

TRATADO teórico-práctico sobre la enfermedad de Bright.—El portero de la Facultad de Medicina tiene ya ejemplares de esta obra, cuyo precio es de 20 rs. sin lámina, y 25 con ella.

Se suscribe á este periódico:

En Cádiz.—En su redaccion y gabinete de lectura calle Ancha, esquina á la de San-José, número 57 y medio.—SIETE reales al mes recogido en la redaccion y OCHO llevado á domicilio: 21 reales el trimestre que se paga adelantado.

Fuera de Cádiz, franco de porte, 21 reales el trimestre.

ADVERTENCIAS.

1.º Todo suscriptor recibirá un billete que lo dé á conocer como sócio al conserje del gabinete, donde podrá leer gratis los periódicos de la corte, algunos del extranjero y todos los de las demás provincias.

2.º Los anuncios se insertarán gratis á los suscriptores, no excediendo de cuatro líneas, en cuyo caso será convencional el precio, del mismo modo que lo será para los no suscriptores.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el Sol.. á las 6 y 6 ms. de la mañana.
Se pone..... á las 5 y 26 ms. de la tarde.
Sale la Luna á las 4 y 36 ms. de la tarde.
Se pone..... á las 3 y 20 ms. de la madrugada.
Debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 11 y 46 minutos.

SANTO DEL DIA.

San-Calixto, papa y confesor.

El Jubileo de las 40 horas, está en la iglesia del Carmen.

MAREAS DE HOY AL TIEMPO MEDIO.

1.º Baja á las 6 y 28 ms. de la madrugada.
1.º Alta á las 12 y 83 ms. de la mañana.
2.º Baja á las 6 y 49 ms. de la tarde.
2.º Alta á las 12 y 59 ms. de la noche.

Barómetro..... 27 11 00
Termómetro..... 14 5 0

VAPORES.

ENTRE CADIZ Y SAN-FERNANDO.

De Cádiz.	De San-Fernando.
Dia 14.	
9½ de la mañ. D.	7½ de la mañ. P.R.
4½ de la tarde. D.	3 de la tarde. D.
Dia 15.	
9½ de la mañ. D.	8 de la mañ. D.
1¼ de la tarde. P.R.	10¾ de idem. P.R.
4½ de idem. D.	3 de la tarde. D.

Precios de los billetes: 5 reales de popa y 3 de proa, y por cada mandado de equipage un billete de proa.

El vapor LIGERO, saldrá de Cádiz para Huelva el dia 14 á las 8 de la mañana, y regresará el 16 á las 8 de idem.

ENTRE CADIZ Y EL PUERTO.

De Cádiz.	Del Puerto.
Dia 14.	
9½ de la mañana.	8½ de la mañana.
11½ de idem.	10½ de idem.
2 de la tarde.	1 de la tarde.
Dia 15.	
10 de la mañana.	9 de la mañana.
12½ de idem.	11 de idem.
2½ de la tarde.	1½ de la tarde.

ENTRE CADIZ Y PUERTO-REAL.

De Cádiz.	De Puerto-Real.
Dia 14.	
9½ de la mañ. S.F.	8¾ de la mañ. D.
	2¾ de la tarde. S.F.
Dia 15.	
9½ de la mañ. S.F.	11¾ de la mañ. D.
1¼ de la tarde. D.	2 de la tarde. S.F.

DE SEVILLA A SANLUCAR Y CADIZ.

El TEODOSIO sale el dia 17 de octubre á las 8 de la mañana.
El SAN-TELMO sale el dia 14 de id. á las 8 de la mañana.
El RAPIDO sale el dia 15 de id. á las 8 de la mañana.

DE CADIZ A SANLUCAR Y SEVILLA.

El TEODOSIO sale el dia 14 de octubre á las 9 de la mañana.
El SAN-TELMO sale el dia 15 de id. á las 9 de la mañana.
El RAPIDO sale el dia 17 de id. á las 10 de la mañana.

Precios de los billetes: 60 reales de popa y 40 de proa.

GUIA DEL FORASTERO.

CASA DE PUPILOS de doña Dolores Diaz, calle del Santo-Cristo, número 182.

Oficina de agencia mercantil donde se corren toda clase de guías y demas documentos de Aduana, calle de id. núm. 20.

FONDA DE EUROPA, calle de la Carne, esquina á la de San-Francisco.—Mesa redonda á las cuatro y media de la tarde, á 10 rs. cubierto.—Pupilage desde 20 á 30 reales.

ID. DE ORIENTE, plaza de Candelaria.—Mesa redonda á las cuatro de la tarde, á 10 rs. cubierto. Pupilage desde 20 á 30 rs.

ID. DE LAS CUATRO NACIONES, calle del Camino. Mesa redonda á las cuatro.—Pupilage á 20 rs.

GONDOLAS DE FERRER Y COMPAÑIA.

Salen de Sanlúcar para el Puerto por las mañanas, y regresan por las tardes.

LA ECONOMICA. Empresa de trasportes.

De Cádiz á Madrid y su carrera. Salen todos los Jueves, y se dará razon en Cádiz, en la calle Nueva, oficina de vapores.

GONDOLAS ENTRE CADIZ Y SAN-FERNANDO.

Salen de Cádiz á las 7 de la mañana, 9 de id., 1 de la tarde y 5 de id. —De San-Fernando á las 7 y 9 de la mañana, y 1 y 4 de la tarde. De Cádiz á Chiclana sale un ómnibus á las ocho de la mañana y regresa á las 2 de la tarde.

GONDOLA DE PAUSADELA Y COMPAÑIA.

Salen de Jerez al Puerto, por las mañanas y regresa por las tardes.

EL CORREO GENERAL deberá entrar á las seis y media de la mañana; y saldrá á las cinco de la tarde.

EL DEL CAMPO entra con el general los lunes, miércoles y sábados.—Sale los domingos, martes y viernes.

MEDINA, entra y sale todos los dias con el general.

VEJER, sale los lunes, miércoles y sábados: entra los domingos, martes y viernes.

ARCOS, sale martes, jueves y sábados: entra miérc., viér. y domingos.

SANLUCAR, entra y sale todos los dias con el general.

CONIL, entra martes y viernes.—Sale miércoles y sábados.

CHICLANA, sale y entra todos los dias.

EL CORREO DE CANARIAS, sale los dias 1.º y 16 de cada mes.

EL DE LA HABANA los dias 7 de cada mes.

HORAS DE DESPACHO EN EL CORREO.

Desde las ocho de la mañana hasta las doce del dia, y desde las tres de la tarde hasta media hora antes de la salida del correo, para apartados, franqueo de periódicos y certificados.

Las listas estarán espuestas al público desde las nueve de la mañana, hasta las doce del dia; y desde las tres de la tarde hasta ponerse el sol.

Se recibirá correspondencia hasta las cuatro y media en punto de la tarde, hora en que se levantará la que haya en el buzón.

Desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, para giro y pago de libranza.

COCHES y carretelas para dentro y fuera de la ciudad, en la plaza de la Constitucion, n. 18.